

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

- - - Colima, Colima **12:00 (doce)** horas del día **miércoles 01 (primero) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Colima, con las facultades establecidas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 28 fracción II, 51, 53, 54, 110, 112, 114, 116 fracciones I, II, IV y IX, 126 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Colima, así como lo preceptuado por los artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Colima procede a realizar el estudio y análisis de la resolución administrativa que a continuación se presenta, y

RESULTANDO

1. Con fecha 24 de agosto de 2021 se presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información registrada bajo el número de folio **00389521**, la cual fue recibida por la administración anterior de este H. Ayuntamiento de Colima, que de la revisión y análisis del expediente físico se desprende que no obra respuesta al solicitante, incluso de la revisión de las plataformas INFOMEX Colima (histórico) y Plataforma Nacional de Transparencia se desprende que no obra archivo de respuesta al solicitante, que permita identificar qué se le informó al solicitante al momento de dar respuesta a su solicitud de acceso de datos personales, en la que se requirió al sujeto obligado denominado H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA la siguiente información.

"Yo TLALOC VILLARREAL GUZMÁN, como directamente afectado en el suceso de mi detención el día 14 de mayo del 2021, por la policía municipal de la capital de Colima a fuera de la ferretería LUGO, y toda vez que se ha desahogado el proceso del cual fui acusado; con el derecho constitucional que me asiste en relación a mi derecho de acceder a mis datos personales en posesión de las autoridades, enmarcado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y nuestra normatividad local en la materia, solicito lo siguiente:

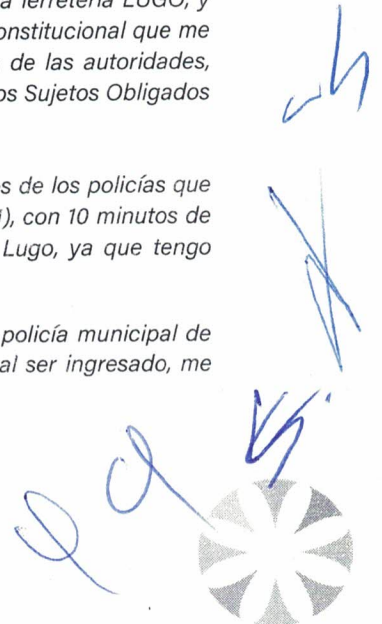
PRIMERO. - Se me proporcione copia de los videos de las cámaras de los chalecos de los policías que intervinieron en mi arresto el día ya mencionado supralíneas (14 de mayo del 2021), con 10 minutos de anticipación a la hora de mi detención en la vía pública frente a la Ferretería Lugo, ya que tengo ceguera legal y desconozco al acusante.

SEGUNDO. Se me proporcione el video de la cámara de las instalaciones de la policía municipal de Colima en la Colonia el Porvenir, específicamente en el área y momento, donde al ser ingresado, me fueron retenidas mis pertenencias.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
CONTRALORÍA

G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 312-316-3881
www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



TERCERO. Se me proporcione el video de la celda de retención, la cual estuvo enfocada directamente a mi persona, a lo cual tengo derecho como propio titular de mi imagen, por ser la videograbación un dato personal que tiene que estar en sus archivos.

CUARTO. Se me proporcione el video completo de la audiencia que sostuve, y que fue desahogada por el juez JORGE VILLA AGUILAR, ya que se me informó y confirmé que la audiencia se estaba grabando, y al ser un servidor una de las partes de la audiencia desahogada, tengo derecho a una copia de ese video.

Toda vez que no se le puede negar al propietario de los datos personales la información, quedo en espera de la misma EN LA FORMA DE ENTREGA PRESENCIAL O DIGITAL QUE SE ME INDIQUE.

ADJUNTO A LA PRESENTE, COPIA DE MI CREDENCIAL DE ELECTOR INE, CON LO CUAL ACREDITO MI IDENTIDAD Y MI DERECHO LEGÍTIMO DE OBTENER LA INFORMACIÓN PERSONAL QUE SOLICITO.

ATENTAMENTE.

TLALOC VILLARREAL GUZMÁN, tipo de derecho ARCO: Acceso , presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Titular, otros datos:"

- Derivado de lo anterior con fecha 04 de noviembre, se acusó de recibido el **MEMORÁNDUM No: PMC-502/2021**, dentro del cual remite el acuerdo de clasificación de reserva de información debidamente signado por el **CAP. LUIS ARMANDO MÉNDEZ RAMÍREZ**, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA, con la finalidad de que este comité declare procedente **confirmar, modificar o revocar** la clasificación de información reservada.
- Con fecha 29 de octubre de 2021 se notificó el **Recurso de Revisión RR.PNT/232/2021**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la siguiente razón de interposición:

"La información que me dan en la respuesta que se adjunta no corresponde a lo solicitado, pues ¿Cómo es que mencionan que no tienen acceso a esos videos? si tanto la Dirección de Seguridad Pública, el juez cívico y todos los empleados municipales son parte de una sola entidad pública "El Ayuntamiento de Colima" que está obligado a brindarme acceso mis datos personales, en estos casos los videos que solicito, por ser el único particular interviniente en ellos; dichos videos no me pueden ser negados, pues bajo la ley de protección de datos personales como la de archivos, tienen que ser resguardados en sus archivos.

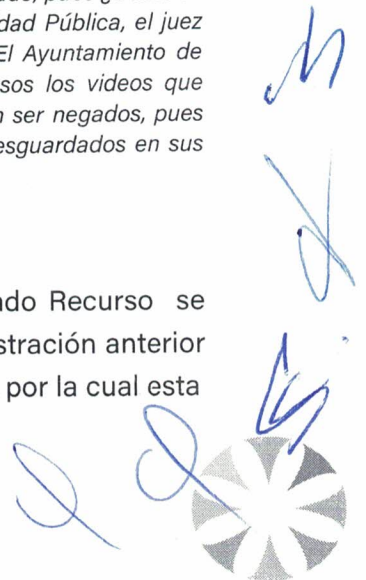
*Agradezco la intervención de este instituto para garantizarme este derecho, saludos.
TLALOC VILLARREAL GUZMÁN"*

En ese sentido, informa la Presidenta del Comité que del análisis del citado Recurso se puede interpretar que no se dio respuesta completa por parte de la administración anterior de este H. Ayuntamiento a la solicitud con número de folio **00389521**, razón por la cual esta

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
CONTRALORÍA

G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 312-316-3881
www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



nueva administración al recibir el citado Recurso de Revisión realizó las gestiones necesarias para localizar la información correspondiente a cuatro videos, con el objetivo de garantizar el acceso de los datos personales del solicitante.

Continuado con el uso de la voz la **MTRA. CINDY GABRIELA JIMÉNEZ TOSCANO**, informa a este Comité que derivado de las acciones de localización de la información requerida mediante folio **00389521**, se localizó un video, correspondiente a la audiencia ante el Juez Cívico, mismo que fue remitido a INFOCOL mediante el escrito a través del cual se dio respuesta al Recurso de Revisión **RR.PNT/232/2021**, para que el órgano garante notificara y diera respuesta a la petición del C. TLALOC VILLARREAL GUZMÁN , ya que este H. Ayuntamiento no contaba con los datos del solicitante para hacerle la entrega.

Derivado de lo anterior con fecha 17 de noviembre, se acusó de recibido el **MEMORÁNDUM No: PMC-541/2021**, dentro del cual remite el solicitud de inexistencia de información debidamente signado por el **CAP. LUIS ARMANDO MÉNDEZ RAMÍREZ**, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA, con la finalidad de que este comité declare procedente la declaración de inexistencia de información. - - - - -

CONSIDERANDOS

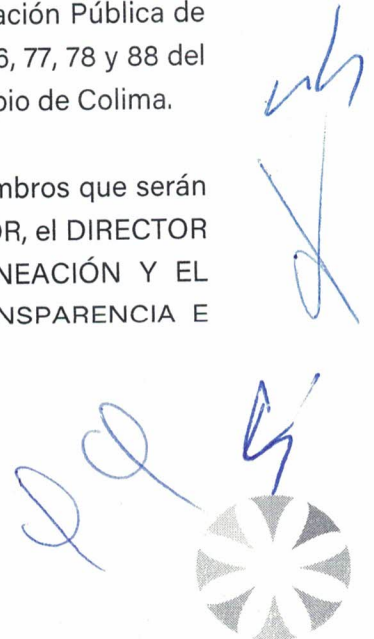
- 1 **COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia del H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de declaración de inexistencia de la información con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 9, 28 fracción II, 51, 53, 54, 110, 112, 114, 116 fracciones I, II, IV y IX, 126, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y acceso de la Información Pública de Estado de Colima, así como lo preceptuado por los artículos 7, 13, 76, 77, 78 y 88 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Colima.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por cinco miembros que serán la CONTRALORA MUNICIPAL, quien lo presidirá, la OFICIAL MAYOR, el DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, la DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
CONTRALORÍA

G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 312-316-3881
www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



El Comité sancionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, será la CONTRALORA MUNICIPAL o quién presida el Comité en su ausencia, quien tendrá voto de calidad.

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a sus dependencias que al efecto designen como sus suplentes.

- 2 **ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR EL CAP. LUIS ARMANDO MÉNDEZ RAMÍREZ**, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA; del estudio del acervo documental y electrónico, así como la cronología y seguimiento administrativo instaurado por el sujeto obligado, se advierte con fecha de recibido por este Comité el pasado 17 de noviembre de 2021, mediante **MEMORÁNDUM No: PMC-541/2021**, el **CAP. LUIS ARMANDO MÉNDEZ RAMÍREZ**, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA, después de haber realizado un análisis administrativo, informa a la **MTRA. CINDY GABRIELA JIMÉNEZ TOSCANO**, Presidenta del Comité de Transparencia de su determinación mediante solicitud de inexistencia de la información, relativa a la solicitud de información con folio **00389521** y al **Recurso de Revisión RR.PNT/232/2021**. - - - - -

ACUERDO

- 3 **ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

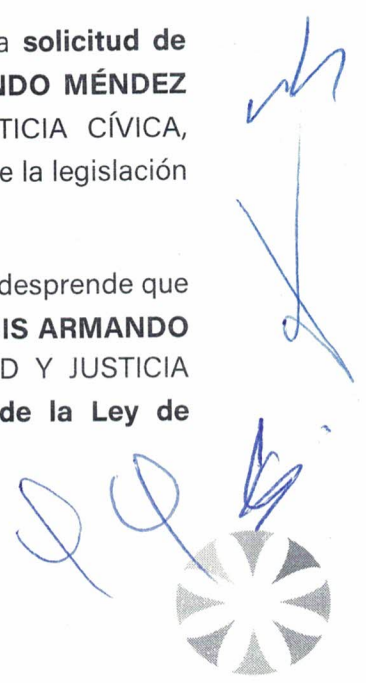
Del estudio y análisis del asunto en cuestión, se desprende que la **solicitud de inexistencia de la información** emitida por el **CAP. LUIS ARMANDO MÉNDEZ RAMÍREZ**, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA, obedece al cauce natural que se deriva de una interpretación literal de la legislación que rigen nuestras actuaciones.

Aunado a lo anterior, del estudio y análisis del asunto en cuestión se desprende que la solicitud de inexistencia de la información emitida por el **CAP. LUIS ARMANDO MÉNDEZ RAMÍREZ**, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA se ajusta a lo señalado por los artículos **9, 53 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado**.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
CONTRALORÍA

G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 312-316-3881
www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



En este sentido, la citada solicitud de inexistencia de información se encuentra debidamente fundada y motivada, citándose al efecto las disposiciones jurídicas aplicables de la Ley de Transparencia que autorizan la declaración de inexistencia de la información, encuadrándose al efecto de las normas con los hechos, circunstancias y motivos del caso concreto; consecuentemente, se demuestra que la información encuadra en las hipótesis de declaración de inexistencia de la información previstas en la ley, concretamente en la contenida los artículos **9, 53 y 145 de la ley en materia;** y se determina que los videos que a continuación se describen:

PRIMERO. - Videos de las cámaras de los chalecos de los policías que intervinieron en el arresto del **C. TLALOC VILLARREAL GUZMÁN** el día de 14 de mayo del 2021.

SEGUNDO. Video de la cámara de las instalaciones de la policía municipal de Colima en la Colonia el Porvenir, específicamente en el área y momento, donde al ser ingresado, le fueron retenidas sus pertenencias al **C. TLALOC VILLARREAL GUZMÁN**

TERCERO. Video de la celda de retención, la cual estuvo enfocada directamente al **C. TLALOC VILLARREAL GUZMÁN**.

No obran en los archivos de la Policía Municipal de Colima, de acuerdo al informe detallado remitido mediante MEMORÁNDUM No. PMC-**541/20201**, signado por el CAP. LUIS ARMANDO MÉNDEZ RAMÍREZ, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA, el cual a la letra dice:

**"MTRA. CINDY GABIELA JIMENEZ TOSCANO
CONTRALORA MUNICIPAL
P R E S E N T E.**

*Por medio del presente y en atención al memorándum número **CM-UT-50/2021** signado por la Mtra. Cindy Gabriela Jiménez Toscano, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, a efecto de atender lo que en el mismo se requieren informar detalladamente las razones por las cuales los videos solicitados por TLALOC VILLAREAL GUZMÁN no obran en los archivos, el por qué el sistema de grabación elimina de manera automática y cada cuanto tiempo se realiza la eliminación automática, así como cualquier otro detalle que permita acreditar la casa de la inexistencia de los videos en comento.*

En razón de lo anterior se solicitó dicha información al encargado del área de cámaras corporales de la policía Municipal de Colima, dándole respuesta mediante un escrito en el cual me brinda las razones y motivo requeridas, para acreditar la imposibilidad de proporcionar los videos requeridos, derivado de lo anterior se rindió un informe, es cual inserto a la letra, sin omitir que envió copia simple para los interés que convenga.






**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
CONTRALORÍA**

G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000

Tel. 312-316-3881

www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

LICDA. JESSICA ADRIANA PEÑA DÍAZ
JEFA DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA
POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente en atención a su memorándum **PMC-DJ-530/2021**, a efecto de atender conforme a lo solicitado, en relación al memorándum CM-UT-50/2021, con fundamento en el artículo 9 y 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Colima; artículo 7 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Colima, me permito hacerle extensivo el informe detallado de las razones por las que los videos solicitados en el mes de agosto del año en curso, por el C. Tláloc Villarreal Guzmán, no obran en nuestros archivos, conforme a lo rendido por el suscrito en el informe de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), conforme a los siguientes puntos:

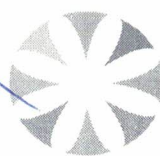
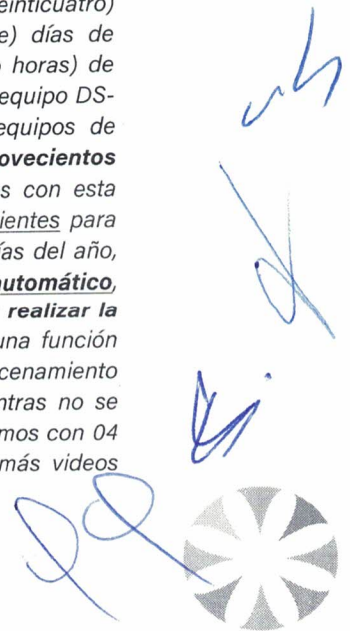
- 1º. **Especificaciones técnicas de los equipos de grabación con los que se cuenta en el Centro de Detención del Municipio de Colima:**
 - a. Marca: HIKVISION.
 - b. Modelo: DS-7716NI-K4 (NVR).
 - c. Capacidad instalada actualmente: 04 (cuatro) terabytes en cuatro discos físicos.
 - d. Tiempo de resguardo de archivos: 47 (cuarenta y siete días) de grabación.
- 2º. **Análisis técnico del proceso de grabación del equipo DS-7716NI-K4 (NVR):** conforme a lo descrito en líneas precedentes, el equipo señalado, genera diversos archivos de vídeo, los cuales dependiendo la **cantidad de movimiento** que capture por **una sola cámara** podrá tener un peso de almacenamiento desde 01 (un) kilobyte hasta 4.5 (cuatro punto cinco) megabytes por escena aproximadamente, ya que la tasa de descarga de datos está sujeta a la cantidad de movimientos que éstas observen. En otras palabras a mayor movimiento captado, mayor capacidad de memoria se necesitara para resguardar los archivos en los discos duros del NVR.

Ahora bien, teniendo en consideración que el dispositivo NVR que cubre el Centro de Detención del Municipio de Colima, tiene configurados, y de acuerdo a la cantidad de movimientos que capturan por 24 (veinticuatro) horas, se tiene un tiempo aproximado de 47 (cuarenta y siete) días de grabación, lo que nos da un total de 1,128 (mil ciento veintiocho horas) de grabación continua que son resguardados en los discos duros del equipo DS-7716NI-K4 (NVR), dicha cantidad debe ser distribuida en los equipos de resguardo de datos, los cuales tienen una capacidad de **931 (novecientos treinta y un) gigabytes**, contando con 04 (cuatro) discos duros con esta capacidad, equivalentes a 01 (un) terabyte, los cuales son **insuficientes** para resguardar la totalidad de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, por lo cual, el dispositivo a través de un proceso de eliminación **automático**, **desecha la grabación más antigua generada para comenzar a realizar la video documentación de la fecha más reciente**, en razón de una función denominada "**sobrescribir**" que es la encargada de liberar el almacenamiento necesario para poder grabar nuevos archivos, por lo tanto, mientras no se cuente con más capacidad de memoria ya que actualmente contamos con 04 (cuatro) discos de un terabyte, no se podrán resguardar los demás videos

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
CONTRALORÍA

G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 312-316-3881
www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



generados y se eliminarán automáticamente los videos más antiguos en razón de la función denominada "sobrescribir".

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 9, 28, 29, 51, 52, 53, 54, 57, 110, 112, 116, 128, 129 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Comité de Transparencia:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Colima es competente para conocer de la presente declaración de inexistencia de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo primero fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 9, 51, 53, 54, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Colima, así como los artículos 7, 13, 73, 76, fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XII, XIII Y XVI y 88 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Colima.

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Colima **declara por unanimidad la inexistencia de la información**, solicitada por el **CAP. LUIS ARMANDO MÉNDEZ RAMÍREZ**, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al solicitante y el Órgano Garante en el Estado de Colima, lo anterior para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.

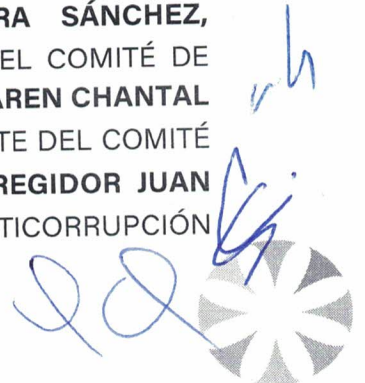
NOTIFIQUÉSE AL SOLICITANTE

- - - Así lo resolvió y firman el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Colima, por **unanimidad de votos** de su presidenta, **MTRA. CINDY GABRIELA JIMÉNEZ TOSCANO**, así como de los integrantes, la **LICDA. NANCY SUSANA MARTÍNEZ BRICEÑO**, OFICIAL MAYOR E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, el **LIC. HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ**, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, la **LICDA. CAREN CHANTAL CASILLAS GUERRERO**, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA y el **REGIDOR JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
CONTRALORÍA

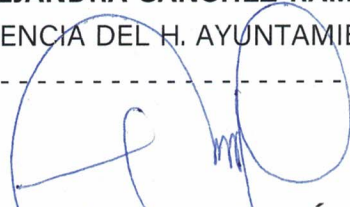
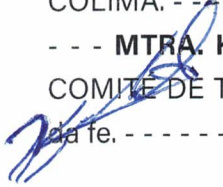
G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 312-316-3881
www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"



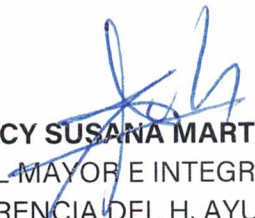
Y TRANSPARENCIA E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
COLIMA.-----

----- **MTRA. KARLA ALEJANDRA SÁNCHEZ RAMÍREZ**, SECRETARIA TÉCNICA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, quien autoriza y
da fe.-----



MTRA. CINDY GABRIELA JIMÉNEZ TOSCANO
CONTRALORA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

LICDA. NANCY SUSANA MARTÍNEZ BRICEÑO
OFICIAL MAYOR E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA



LIC. HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ.
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA



LICDA. CAREN CHANTAL CASILLAS GUERRERO
DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA



REGIDOR JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
CONTRALORÍA

G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000

Tel. 312-316-3881

www.colima.gob.mx

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

